

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación de competencias se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

A N E X O

1. Servicio de Gestión de Ingresos Públicos.

Puesto de Trabajo: Adjunto al Servicio de Gestión Tributaria. Código 193510.

Puesto de Trabajo: Sección de Sucesiones y Donaciones. Código 6637510.

Puesto de Trabajo: Sección de Tasas Fiscales. Código 188510.

Puesto de Trabajo: Sección de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Código 191710.

Puesto de Trabajo. Departamento de Recursos. Código 193810.

2. Servicio de Recaudación.

Puesto de Trabajo: Sección de Gestión de Recaudación. Código 191010.

Puesto de Trabajo: Sección de Procedimiento Recaudatorio. Código 6595210.

3. Servicio de Comercio.

Puesto de Trabajo: Asesor Técnico de Comercio. Código 515010.

Puesto de Trabajo: Unidad de Artesanía. Código 516910.

Puesto de Trabajo: Departamento de Comercio. Código 516810.

4. Servicio de Relaciones con el Contribuyente.

Puesto de Trabajo. Asesor Técnico Informador Tributario. Código 6595910.

Puesto de Trabajo: Negociado de recepción e información. Código 194210.

Puesto de Trabajo: Negociado de Control de Calidad. Código 6596110.

5. Servicio de Tesorería.

Puesto de Trabajo: Sección de Depósitos y Fianzas. Código 6595610.

Puesto de Trabajo: Sección de Caja y Ordenación de Pagos. Código 19410.

Puesto de Trabajo: Sección de Inspección de Cuentas. Código 6595410.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se adecuan las delegaciones conferidas por el titular de la Consejería, a efecto de dictar resolución en el Programa de Ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional regulado en la orden que se cita, al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus Centros Directivos.

P R E A M B U L O

La creación del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, ha supuesto una sustancial reordenación competencial en lo referente a política de empleo, según la cual dicho Organismo Autónomo ha pasado a asumir las funciones generales de gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía, estructurándose, a su vez, en órganos de diversa índole, con diferentes funciones y cometidos.

Si bien desde la entrada en vigor de la mencionada Ley, el ejercicio de sus competencias, en las materias que le han sido encomendadas, siguió siendo desempeñado por los órganos correspondientes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en aplicación de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, 2, el establecimiento de los nuevos Centros Directivos en el Servicio Andaluz de Empleo, acordado por Decreto 103/2003, de 15 de abril, así como la reestructuración orgánica de la expresada Consejería, regulada en el Decreto 102/2003, de la misma fecha, determinan su atribución a los órganos que resultan titulares de las respectivas funciones, por la simple aplicación de la normativa de referencia.

No obstante, al asignarse en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002), la competencia para la resolución de la concesión de dichas ayudas en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, efectuada mediante delegación del titular de dicha Consejería, en su carácter de titular originario de la competencia para resolver subvenciones conforme lo establecido en dicha materia en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para su concesión, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, es por lo que se hace necesario, conforme al artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adecuar la delegación conferida en la Orden de referencia al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus Centros Directivos.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ostenta la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y que a dicha Consejería le compete la aprobación de las Órdenes en materia de empleo, según su artículo 5.c).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,

DISPONGO

Artículo Unico. Se consideran conferidas a los titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, las delegaciones para resolver efectuadas por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a favor de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en el artículo 6.1 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convalidan las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Sevilla en el expediente de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de producción de energía eléctrica incoado por Azucarera Ebro Agrícolas, SA y se autoriza la transmisión de titularidad. (PP. 3834/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2002, La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla remitió a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas sendos escritos con los que adjuntaba respectivamente, el expediente de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de producción de energía eléctrica de 16,5 MW; incoado por «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.», y su proyecto de ejecución, con objeto de convalidar las resoluciones dictadas por la propia Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, con fecha 8 de febrero de 2001, que autorizaba la instalación referida y con fecha 21 de agosto de 2001, que aprobaba su proyecto de ejecución. Estas resoluciones fueron dictadas fuera del ámbito de las competencias otorgadas a las Delegaciones Provinciales, por resolución, de 26 de marzo de 1980, de la entonces competente Dirección General de la Energía, publicada en el BOE de 8 de mayo de 1980, que establecía en 5 MW la potencia máxima de generación susceptible de ser autorizada por las mismas.

Segundo. Con fecha 6 de septiembre de 2002 esta Dirección General devolvió la documentación completa a la Delegación Provincial de Sevilla con objeto de que por parte de ésta se procediese a la cumplimentación de los trámites contemplados en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y los previstos en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2002, subsanado el expediente, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla lo remite de nuevo a esta Dirección General acompañado de informe favorable

en el que se reseña que, en el período de información pública, no se presentó alegación alguna contra el proyecto.

Cuarto. Con fecha 13 de noviembre de 2001, la mercantil «Azucarera de Energías, S.A.», sociedad sucesora de «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.», solicitó autorización de la transmisión de la titularidad del expediente a su favor, aportando a tal efecto documentación suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para otorgar la convalidación solicitada y autorizar la transmisión de la titularidad del expediente, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos los preceptos legales citados, así como la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, el R.D. 2617/66, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de mayo y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, concretamente su Capítulo III sobre autorización de transmisión de instalaciones.

Considerando que el artículo 67 de la citada Ley 30/92 contempla la convalidación como acto administrativo por el que se subsanan los defectos de un acto anterior anulable y que es posible acumular en una resolución la convalidación citada y la autorización de la transmisión de la titularidad del expediente, en aplicación del artículo 75.1 de la misma.

Visto el informe favorable de la actividad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla con fecha 4 de mayo de 2001 y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Convalidar las resoluciones citadas de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, otorgadas a «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.» por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

Autorizar la transmisión de la titularidad del expediente a favor de «Azucarera Energías, S.A.».

Los solicitantes contarán con un plazo de seis meses para transmitir la titularidad de los derechos derivados de las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, produciéndose la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo aquella no ha tenido lugar.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de